

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 8, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 350 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 8, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem ídem.....	1 00
Dependencias oficiales, ídem ídem.....	0 75
Anuncios particulares, ídem ídem.....	1 50

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO ELECTORAL DE MADRID

AVISO

Esta Junta se reunirá el próximo jueves día 23 del actual, a las diez de su mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2, por no tener otro más adecuado, en donde hoy se encuentra actuando la Audiencia del territorio, a fin de verificar el escrutinio general de la elección verificada para Diputados a Cortes, según determina el art. 50 de la ley Electoral.

Lo que se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes pudiera interesar dicho acto.

Madrid, 20 de diciembre de 1920.

El Presidente,
M. Avellón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Espejo Encinas (Manuel), natural de Medina del Campo, de estado soltero, profesión encuadernador, de diez y nueve años, hijo natural de Evarista, sin domicilio, procesado por hurto bajo el núm. 669-1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 6 de diciembre de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—2.138)

Mata Neira (Luis de la), natural de Alfaro (Logroño), de estado soltero, profesión platero, de setenta y siete años, hijo de Trinidad y Rosario, domiciliado últimamente en la calle de Lope de Vega, núm. 10, procesado por atentado bajo el núm. 1.385-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 2 de diciembre de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—2.140)

Fernández Toni (Emilio), natural de Madrid, de estado casado, profesión profesor, de treinta años, hijo de Pascual y Joaquina, domiciliado últimamente en la calle de Ministriles, 10, bajo, procesado por estafa bajo el número 420-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 6 de diciembre de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.

García Sánchez (Gregorio), natural de Loranea, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Faustino y de Segunda, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Santiago, núm. 29, piso bajo, procesado por hurto bajo el núm. 460-1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 11 de diciembre de 1920.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—2.142)

Juárez García (Teófilo), hijo de Jacobo y Manuela, natural de Salamanca, de estado soltero, profesión corredor, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Salamanca, procesado por robo bajo el núm. 138-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, decretada en dicha causa.

Madrid, 14 de diciembre de 1920.

José María de la Torre

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—2.143)

Corral Martín (Pilar), natural de Navalearnero, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y nueve años, hija de Manuel y de María, domiciliada últimamente en la carretera de Andalucía, núm. 55, piso bajo, procesada por hurto en causa núm. 1.221-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Rafael López de Pando.

Madrid, 8 de diciembre de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,
Rafael López.
(B.—2.145)

CONGRESO

En los autos de menor cuantía seguidos a instancia de D. Norberto López, con doña Dionisia San Martín, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a 18 de noviembre de 1920. El Sr. don José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Norberto López de la Torre, mayor de edad, zapatero y

de esta vecindad, a quien defiende el Abogado D. Manuel Pintado y representa el Procurador D. Federico González del Rivero, contra doña Dionisia San Martín Mata, declarada en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de 1.250 pesetas; y

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo a doña Dionisia San Martín, de la demanda contra la misma interpuesta por D. Norberto López de la Torre, en reclamación de 1.250 pesetas, por hospedaje y préstamo a que se refieren estos autos, sin hacer expresa imposición de costas, y se levanta la retención de bienes acordada en providencia de 23 de octubre último, a cuyo fin dirijase oficio al Ilmo. señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas, participándole quede sin efecto tal retención. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Dionisia San Martín, además de notificarse en Estrados, se hará por medio de edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo, José Prendes Pando.

Publicación:

Lefda y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado, en Madrid el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que sirva de notificación a doña Dionisia San Martín, en la forma acordada, expito la presente que firmo en Madrid, a 2 de diciembre de 1920.

El Secretario,
Luis Moliner.
(C.—146.)

INCLUSA

Rivas Fernández (Maximino), natural de Velilla de San Antonio, de es-

tado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Santiago y de Candela, domiciliado últimamente en Camino Bajo de San Isidro (Huerta del Peinado), procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, con el fin de llevar a efecto su prisión, y de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de diciembre de 1920.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—2.134)

Huedo Ruiz (Eugenio), natural de Provencio (Cuenca), de estado casado, profesión panadero, de cuarenta y cinco años, hijo de Antonio y de Justa, domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, núm. 20, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, con el fin de hacerle saber lo resuelto por la Superioridad.

Madrid, 6 de diciembre de 1920.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—2.135)

Fernández Carvajal (Francisco), domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 6, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, para ofrecerle el sumario instruido por muerte de su madre Adela Carvajal, en causa por muerte, instruida por referido hecho.

Madrid, 7 de diciembre de 1920.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—2.136)

LATINA

D. Miguel Entrambasaguas Corsini, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Andrés Castillo y Castillo, natural de Madrid, hijo de Celedonio y de Tomasa, de cuarenta y seis años, y domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 65, piso 2.º, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle a prisión decretada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 14 de diciembre de 1920.

Miguel de Entrambasaguas.
El Secretario,
Juan García Inés.
(B.—2.141)

Juzgados militares

MADRID

López Cesío (Gregorio), natural de Chinchón (Madrid), soltero, dependiente de comercio, de veinte años, cabo del segundo Regimiento de Zapadores Minadores, procesado por los delitos de distracción de prendas y desertión, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de dicho Regimiento D. Gabriel Cañamares Barahona, de guarnición en Madrid, Cuartel de la Montaña; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 10 de diciembre de 1920.

Gabriel Cañamares.
(B.—2.137)

Dirección general de Seguridad

Secretaría

D. José Esteban Barco, que venía dedicándose en la Carrera de San Jerónimo, número treinta y dos, principal, a la industria de préstamos sobre alhajas y efectos, cesó el treinta y uno de marzo de mil novecientos diez y nueve y solicita de esta Dirección general la devolución del importe de la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir durante el ejercicio de la mencionada industria.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para conocimiento del público, y a fin de que en el plazo de treinta días, puedan deducirse ante quien corresponda, si para ello hubiere motivo, las oportunas reclamaciones respecto de la citada fianza, cuya devolución se solicita acreditando en su caso y en debida forma en este centro directivo el haberlas deducido.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos veinte

El Director general,
F. de Torres.
(A.—846.)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Alumbrado

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina. La Hidroeléctrica de Buenamesón.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, pre-

vios los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 23 de noviembre de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Administración de Contribuciones

de la provincia de Madrid

(Conclusión).

Primera mesa.

Día 14 de enero de 1921.

A las nueve de la mañana.—Clase 10, epígrafe 12, ropa para niños.

A las nueve y media id.—Id., id. 11, id. 1, alquiler pianos.

A las diez id.—Id., id. 2, Chocollatería.

A las diez y media id.—Id., id. 5, paradores.

A las once id.—Id., id. 13, colchones.

A las once y media id.—Id., id. 6 (radio), abacerías.

A las tres de la tarde.—Id., id. 6 (extrarradio), id.

A las tres y media id.—Id., id. 8, gorras.

A las cuatro id.—Id., id. 9, leñas y carbones.

A las cuatro y media id.—Id., id. 10, aguas minerales.

A las cinco id.—Id., id. 11, quincalla en portal.

A las cinco y media id.—Id., id. 14, huéspedes.

A las seis id.—Id., id. 6 (casco), abacerías.

Segunda mesa.

Día 14 de enero de 1921.

A las nueve de la mañana.—Clase 11 bis, epígrafe 1, pan y bollos.

A las nueve y media id.—Id., id. 1 (radio), pan y bollos.

A las diez id.—Id., id. 1 (extrarradio), id. id.

A las diez y media id.—Id. 12, id. 1, bodegones.

A las once id.—Id., id. 1 (extrarradio), id.

A las once y media id.—Id., id. 2, cafés económicos.

A las tres de la tarde.—Id., id. 3, carbones.

A las tres y media id.—Id., id. 3 (radio), carbones.

A las cuatro id.—Id., id. 3 (extrarradio), id.

A las cuatro y media id.—Id., id. 4, huéspedes.

A las cinco id.—Id., id. 5, tabla-

jeros.

A las cinco y media id.—Id., id. 5 (radio), tabla-

jeros.

A las seis id.—Id., id. 7, limpiabotas.

Primera mesa.

Día 15 de enero de 1921.

A las nueve de la mañana.—Clase 12.ª, epígrafe 9, aceites y vinagre.

A las nueve y media id.—Id., id. 10, cordeles y sogas.

A las diez id.—Id., id. 12, cacharrerías.

A las diez y media id.—Id., id. 12 (radio), cacharrerías.

A las once id.—Id., id. 12 (extrarradio), cacharrerías.

A las once y media id.—Id., id. 15, flores naturales.

A las tres de la tarde.—Id., id. 17, frutas

A las tres y media id.—Id., id. 17 (radio), frutas.

A las cuatro id.—Id., id. 17 (extrarradio), frutas.

A las cuatro y media id.—Id., id. 18, huerterías.

A las cinco id.—Id., id. 19, juguetes

A las cinco y media id.—Id., id. 21, libros usados.

A las seis id.—Id., id. 26, aves y caza.

Segunda mesa.

Día 15 de enero de 1921.

A las nueve de la mañana.—Clase 12.ª, epígrafe 29, muebles usados.

A las nueve y media id.—Id., id. 29 (extrarradio), id. id.

A las diez id.—Id., id. 30, pescados.

A las diez y media id.—Id., id. 30 (radio), pescados.

A las once id.—Id., id. 33, paja y cebada.

A las once y media id.—Id., id. 33 (extrarradio), id. id.

A las tres de la tarde.—Id., id. 36 1.º, lecherías.

A las tres y media id.—Id., id. 36 1.º (radio), id.

A las cuatro id.—Id., id. 36 1.º (extrarradio), id.

A las cuatro y media id.—Id., id. 36 2.º, leche cabras.

Primera mesa

Día 17 de enero de 1921

A las nueve de la mañana.—Epígrafe 3, agentes de negocios colegiados.

A las nueve y media id.—Id. 3, bis, agente de negocios libres.

A las diez de la mañana.—Id. 8, agentes de ferrocarriles.

A las diez y media id.—Id. 9, agentes de noticias.

A las once de la mañana.—Id. 9 bis, continentales.

A las once y media id.—Id. 11, agentes para voluntarios.

A las tres de la tarde.—Id. 16, agentes de anoneos.

A las tres y media id.—Id. 18, almacenistas de carbón mineral.

A las cuatro de la tarde.—Id. 19, almacenistas de carbón vegetal.

A las cuatro y media id.—Id. 23, maderas de carpintería.

A las cinco de la tarde.—Id. 28, almacenistas de pieles.

A las cinco y media id.—Id. 33, almacenistas de trapo.

A las seis de la tarde.—Id. 33 bis, almacenistas de botellas usadas.

Segunda mesa

Día 17 de enero de 1921

Tarifa 2.ª

A las nueve de la mañana.—Epígrafe 37, banqueros.

A las nueve y media id.—Id. 39, comisionistas.
 A las diez de la mañana.—Id. 40, comisionistas con residencia fija.
 A las diez y media id.—Id. 42, corredores de comercio.
 A las once de la mañana.—Id. 46, corredores de fincas.
 A las once y media id.—Id. 50, contratistas.
 A las tres de la tarde.—Id. 52, especuladores en aceite.
 A las tres y media id.—Id. 54, especuladores en aves y huevos.
 A las cuatro de la tarde.—Id. 61, expendedores de pólvoras.
 A las cuatro y media id.—Id. 62, prestamistas.
 A las cinco de la tarde.—Id. 64, tratantes en carnes.
 A las cinco y media id.—Id. 75, editores.
 A las seis de la tarde.—Id. 76, periódicos políticos diarios.

Primera mesa

Día 18 de enero de 1921.

A las nueve de la mañana.—Epígrafe 79, periódicos políticos semanales.
 A las nueve y media id.—Id. 81, periódicos literarios.
 A las diez id.—Id. 83, academias con varios profesores.
 A las diez y media id.—Id. 84, academias con un profesor.
 A las once id.—Id. 102, billares.
 A las once y media id.—Id. 103, mesas de naipes.
 A las doce id.—Id. 103, nota.—Mesas de naipes en casinos.

Primera mesa

Día 10 de enero de 1921.

Tarifa 3.^a

A las nueve de la mañana.—Epígrafe 124, talleres de estufas.
 A las nueve y media id.—Id. 125, fábrica de objetos de lujo.
 A las diez id.—Id. 175, fábricas de tintas.
 A las diez y media id.—Id. 179, laboratorios químicos.
 A las once id.—Id. 179 bis, laboratorios anejos a farmacia.
 A las once y media id.—Id. 273, talleres de coches.
 A las tres de la tarde.—Id. 312, fábricas de cajas.
 A las tres y media id.—Id. 325, fábrica de petacas.
 A las cuatro id.—Id. 353, fábricas de sombreros.

Tarifa 4.^a

A las cuatro y media de la tarde.—Orden civil, epígrafe 2, arquitectos.
 A las cinco id.—Id. id. 3, aparejadores.
 A las cinco y media id.—Id. id. 3 (radio), aparejadores.
 A las seis id.—Id., id. 5, matronas y comadronas.

Segunda mesa

Día 10 de enero de 1921

Tarifa 4.^a

A las nueve de la mañana.—Orden civil, epígrafe 6, dentistas.

A las nueve y media id.—Id., idem 7, farmacéuticos.
 A las diez id.—Id., id. 7 (radio), idem.
 A las diez y media id.—Id., idem 7 (extrarradio), id.
 A las once id.—Id., id. 10, ministrantes.
 A las once y media id.—Id., idem 12, veterinarios.
 A las tres de la tarde.—Id., id. 12 (extrarradio), id.
 A las tres y media id.—Id., id. 18 bis, calígrafos y paleógrafos.
 A las cuatro id.—Id., id. 21, ingenieros.
 A las cuatro y media id.—Orden judicial, id. 4, secretarios judiciales.
 A las cinco id.—Id., id. 5, notarios.
 A las cinco y media id.—Id., idem 6, procuradores.
 A las seis id.—Artes y oficios, clase 1.^a, epígrafe 1, ebanistas.

Primera mesa

Día 11 de enero de 1921

Artes y oficios

A las nueve de la mañana.—Clase 1.^a, epígrafe 3, sastres para el ejército.
 A las nueve y media id.—Id. 2.^a, id. 5, sastres con géneros finos.
 A las diez id.—Id. 3.^a, id. 6, confiteros y pasteleros.
 A las diez y media id.—Id., idem 8, sastres con géneros del país.
 A las once id.—Orden judicial, epígrafe 1, abogados.
 A las once y media id.—Clase 4.^a, id. 14, esmaltadores de piedras finas.
 A las tres de la tarde.—Id., id. 15, fotógrafos con galerías.
 A las tres y media id.—Id., id. 15, fotógrafos sin galerías.
 A las cuatro id.—Id., id. 17, marmolistas.
 A las cuatro y media id.—Id., idem 17 (extrarradio), id.
 A las cinco id.—Id., id. 18 (extrarradio), maestros albañiles.
 A las cinco y media id.—Id., id. 19 (radio), maestros canteros.
 A las seis id.—Id., id. 23 bis, constructores de objetos de viaje.

Segunda mesa

Día 11 de enero de 1921

Artes y oficios.

A las nueve de la mañana.—Clase 5.^a, epígrafe 25, ebanistas sin tienda.
 A las nueve y media id.—Id., id. 25 (radio), id. id.
 A las diez id.—Id. id., id. 25 (extrarradio), id. id.
 A las once id.—Id., id. 29, modistas de sombreros.
 A las once y media id.—Id., id. 30, peluqueros en salón.
 A las tres de la tarde.—Id., id. 31, tintoreros.
 A las tres y media id.—Id., id. 32, barberos en salón.
 A las cuatro id.—Id. 6.^a, id. 34, ebanistas con menos de cuatro operarios.
 A las cuatro y media id.—Id., id. 36, talabarteros.
 A las cinco id.—Id., id. 42, peluqueros en tienda.

A las cinco y media id.—Id., id. 43, plateros compositores.
 A las seis id.—Id., id. 43 triplicado, constructores de objetos de cine.

Primera mesa

Día 12 de enero de 1921

Artes y oficios.

A las nueve de la mañana.—Clase 6.^a, epígrafe 43 cuadruplicado, constructores de calzado con menos de cuatro operarios.
 A las nueve y media id.—Id., id. 43 cuadruplicado, constructores de calzado con más de cuatro operarios.
 A las diez id.—Id. 7.^a, id. 47, barberos en tienda.
 A las diez y media id.—Id., id. 47 (radio) id. id.
 A las once id.—Id., id. 47 (extrarradio), id. id.
 A las tres de la tarde.—Id., id. 50, boteros.
 A las tres y media id.—Id., id. 52, broncistas.
 A las cuatro id.—Id., id. 55, carpinteros.
 A las cuatro y media id.—Id., id. 55 (radio), id.
 A las cinco id.—Id., id. 55 (extrarradio), id.
 A las cinco y media id.—Id., id. 56, carreteros.
 A las seis id.—Id., id. 56 (radio), id.

Segunda mesa

Día 12 de enero de 1921

Artes y oficios

A las nueve de la mañana.—Clase 7.^a, epígrafe 56 (extrarradio), carreteros.
 A las nueve y media id.—Id. id. 57, sesteros.
 A las diez id.—Id. id. 58, cajeros de cartón.
 A las diez y media.—Id. id. 59, cofreros cajeros.
 A las once.—Id. id. id. 62, compositores máquinas de coser.
 A las once y media.—Id. id. id. 63, constructores de bragueros.
 A las tres de la tarde.—Id. id. 65, corseteros cotilleros.
 A las tres y media.—Id. id. id. 69, doradores.
 A las cuatro de la tarde.—Id. id. 71, encuadernadores.
 A las cuatro y media.—Id. id. id. 72, escultores.
 A las cinco de la tarde.—Id. id. 73, esmaltadores en piedra falsa.
 A las cinco y media.—Id. id. id. 75, fontaneros.
 A las seis de la tarde.—Id. id. 76, fundidores en crisol.

Primera mesa

Día 13 de enero de 1921.

Artes y Oficios.

A las nueve de la mañana.—Clase 7.^a, epígrafe 76 (radio), fundidores en crisol.
 A las nueve y media id.—Id., id. 77, grabadores con taller.
 A las diez id.—Id., id. 80, herreros.
 A las diez y media id.—Id., id. 80 (radio), herreros.

A las once id.—Id., id. 80 (extrarradio), herreros.
 A las once y media id.—Id., id. 81, hojalateros.
 A las tres de la tarde.—Id., id. 81 (radio), hojalateros.
 A las tres y media id.—Id., id. 81 (extrarradio), hojalateros.
 A las cuatro id.—Id., id. 83, hornos de bollos.
 A las cuatro y media id.—Id., id. 85, maestros de baile y esgrima.
 A las cinco id.—Id., id. 89, modistas sin géneros.
 A las cinco y media id.—Id., id. 90, obrador de sombreros usados.
 A las seis id.—Id., id. 94, pintores de brocha.

Segunda mesa.

Día 13 de enero de 1921.

Artes y Oficios.

A las nueve de la mañana.—Clase 7.^a, epígrafe 94 (radio), pintores de brocha.
 A las nueve y media id.—Id., id. 94 (extrarradio), id. id.
 A las diez id.—Id., id. 96, sastres sin géneros.
 A las diez y media id.—Id., id. 97, silleros.
 A las once id.—Id., id. 100, torneeros.
 A las once y media id.—Id., id. 101, relojeros compositores.
 A las tres de la tarde.—Id., id. 102, vaciadores.
 A las tres y media id.—Id., id. 103, zapateros.
 A las cuatro id.—Id., id. 107, electricistas.
 A las cuatro y media id.—Id., id. 110, peinadoras.
 Madrid, 13 de diciembre de 1920.
 El Admor. de Contribuciones,
 Angel María de Montes.
 (Núm. 2.516)

Cuerpo de Intendencia del Ejército

Subasta general, urgente y simultánea dispuesta por Real orden de 22 de julio de 1920 (Diario Oficial número 163).

ANUNCIO

Debiendo procederse a la adquisición mediante subasta general, urgente y simultánea, de 60.000 mantas de lana, 17.160 metros de loneta para cabezales, 8.280 metros de retor para fundas de cabezal, 49.920 metros de loneta para jergones, 81.600 metros de retor para sábanas, destinadas estas clases a material de cama de tropa y 2.300 camas de hierro, 23.000 kilogramos de lana, 1.400 mantas de lana, 12.985 metros de retor para sábanas y 7.507 metros de damasco encarnado para cubre-camas, con destino estas últimas partidas a material de sargentos, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicha subasta, que se celebrará en esta Corte y plazas de Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña y Palma de Mallorca, el día 8 de enero próximo ante los respectivos tri-

bunales constituidos en la forma que determina la regla 1.ª de la Real orden de 25 de diciembre 1912 (D. O. número 292) y en el local que ocupan las Intendencias respectivas, dando principio el acto a las 10 horas de dicho día con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratación del Ramo de Guerra, Ley de Protección a la Industria Nacional, Ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones que se presenten habrán de serlo en pliego cerrado, por escrito, fechadas y firmadas por el licitador o persona que legalmente le represente, acompañándose en este caso el correspondiente poder.

Se incluirá resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas correspondientes a la proposición, y se exhibirá la cédula personal y recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el licitador, o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

Las proposiciones se redactarán en pliego entero de papel timbrado de la clase octava (una peseta), o si fuere otra clase de papel ha de llevar adherida la póliza equivalente, ajustándose la redacción al modelo que a continuación se inserta.

Podrán hacerse las proposiciones: Para mantas de tropa, por la totalidad o por lotes de 2.500, o múltiplo de esta cifra; para mantas de sargentos, por la totalidad, especificando si son blancas o encarnadas, pero todas de un solo color; para camas de hierro, por la totalidad, por la mitad o por lotes de la cuarta parte del total; para lana, por la totalidad, por lotes de 5.000 y por el de la fracción de 3.000 para el retor de 1'34 metros para sábanas de camas de sargentos, por la totalidad; para retor de 1'34 metros para sábanas de cama de tropa, por cuatro lotes de 15.000 metros y uno de 21.600 metros; para damasco encarnado, por la totalidad; para retor de 92 centímetros, por dos lotes de 4.140 metros; para loneta de 88 centímetros para jergones de cama de tropa, por cuatro lotes de 10.000 metros y uno de 9.920 metros; para loneta de 88 centímetros, para cabezales de cama de tropa, por tres lotes de 4.400, y uno por el resto de 3.960.

Cuantos datos necesiten conocer los licitadores, además de los expresados en este anuncio, podrán tomarse de los pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto, como igualmente la manta tipo, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas, en las Intendencias respectivas.

El precio límite que ha de regir en dicha subasta, será: para cada manta de lana para tropa, treinta y cinco pesetas; cada manta de lana para sargentos, treinta y cinco pesetas; cada cama de

hierro, ciento doce pesetas; cada kilogramo de lana, cinco pesetas veinticinco céntimos; cada metro de retor de 1'34 metros de ancho, cinco pesetas sesenta y un céntimos; cada metro de damasco encarnado de 75 centímetros de ancho, siete pesetas treinta y un céntimos; cada metro de loneta de 88 centímetros de ancho, cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos y cada metro de retor de 92 centímetros de ancho, cuatro pesetas veintinueve céntimos.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales en alguna de las plazas que se celebren las subastas, se procederá a la licitación por pujas a la llama ante el Tribunal correspondiente, en los términos prevenidos en el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública. Cuando haya igualdad de proponentes de distintas plazas, quedarán en suspenso las adjudicaciones provisionales hechas por los tribunales de subasta respectivos, y se reunirá de nuevo el Tribunal Principal, como continuación del acto celebrado, convocando previamente a los licitadores de proposiciones iguales, para que tenga lugar la puja y como consecuencia la adjudicación al mejor postor, o en caso de igualdad el sorteo prevenido en el referido artículo de la Ley.

Madrid, 13 de diciembre de 1920.

El Intendente de Ejército,
Firmado.

Modelo de proposición

D. F... de T..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle..., núm. ..., por sí (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, o periódico local en que aparezca el anuncio, fecha... de..., y del pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta general, urgente y simultánea para la adquisición de materiales con destino a la construcción de repasa de cama para tropa, se compromete y obliga a las cláusulas del citado pliego a suministrar:

... mantas de lana para tropa, a... pesetas... céntimos, cada una.

Mil cuatrocientas mantas blancas o encarnadas para cama de sargentos, a... pesetas... céntimos, cada una.

... kilogramos de lana..., a pesetas... céntimos, cada uno.

... metros de retor de 1'34 metros de ancho, a... céntimos, cada uno.

... metros de damasco encarnado de 75 centímetros de ancho, a... pesetas... céntimos, cada uno.

... metros de loneta de 88 centímetros de ancho, a... pesetas... céntimos, cada uno.

... metros de retor de 92 centímetros de ancho, a... pesetas... céntimos, cada uno, todas estas cantidades expresadas en letra.

Se acompaña resguardo del depósito del cinco por ciento prevenido.

Madrid, ... de ...

Fecha y Firma:

(E.-626)

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de enero próximo, a las 11 y 30 horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

Harina de flor.
Harina de todo pan.
Cebada.
Avena.
Habas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Sal.
Grasa consistente.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.
Leña gruesa.
Esparto.
Jabón.
Petróleo.
Carbonato de sosa.
Grasa para moteres.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrece, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo

prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Quando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprueba o por Real orden Circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 10 de diciembre de 1920.

El Presidente del Tribunal,
José Blesa.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio de concurso publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de..., fecha de... de..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares, la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

..... de..... de.....

(Firma y rúbrica del proponente).

(Núm. 2.512.) (E.-621.)

Ayuntamientos

LA HIRUELA

Se encuentra terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por quince días, el padrón del impuesto de cédulas personales, para el próximo año de 1921.

La Hiruela, 22 de noviembre de 1920.

El Alcalde,
Marcelino García.

PRADENA DEL RINCON

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pradena del Rincón, 25 de noviembre de 1920.

El Alcalde,
P. O.

Pedro Díez.

Distrito de Chamberí

Table with 30 rows and 22 columns for the Chamberí district. Columns include 'SECCIONES' (1-30), 'Número de electores que contiene la Sección', and various candidate names like D. Francisco Javier Jiménez de la Fuente, D. Juan de Ortueta y Murgotio, etc. Total sum at the bottom is 279.

Distrito de Buenavista

Table with 30 rows and 22 columns for the Buenavista district. Columns include 'SECCIONES' (1-30), 'Número de electores que contiene la Sección', and various candidate names like D. Benito Díaz de la Cebosa y Díaz de Ceбалlos, D. Fabio Iglesias Pose, etc. Total sum at the bottom is 311.

Distrito del Congreso

Table with 26 rows and 22 columns for the Congreso district. Columns include 'SECCIONES' (1-26), 'Número de electores que contiene la Sección', and various candidate names like D. Fernando Suárez de Tangil y de Angulo, D. Alfredo Serrano Jover, etc. Total sum at the bottom is 269.

Distrito del Hospital

Table with 22 columns representing different sections and rows 1-29. Columns include names like 'D. Juan de Ortueta y Murguio', 'D. José Alvarez Arranz', etc. Total sum at the bottom is 292.

Distrito de la Encarnación

Table with 22 columns representing different sections and rows 1-26. Columns include names like 'D. Juan de Ortueta y Murguio', 'D. José Alvarez Arranz', etc. Total sum at the bottom is 299.

Distrito de la Latina

Table with 22 columns representing different sections and rows 1-32. Columns include names like 'D. Juan de Ortueta y Murguio', 'D. José Alvarez Arranz', etc. Total sum at the bottom is 249.

Distrito de Alcalá de Henares

Table with 7 columns: PUEBLOS, DISTRITOS, SECCION, Número de electores que contiene la sección, Número de electores que tomaron parte en la votación, D. Miguel Atlano Casado y Moreno, D. Antonio Fernández Quer. Lists various towns and their electoral data.

Table with 5 columns: PUEBLOS, DISTRITOS, SECCION, Número de electores que contiene la sección, D. Juan de Dios Raboso Castellanos, D. Cecilio Hereza Ortúño, D. Cecilio Paulino Cid e Ibañez. Lists various towns and their electoral data.

Distrito de Getafe

Table with 6 columns: PUEBLOS, DISTRITOS, SECCION, Número de electores que contiene la sección, D. Eduardo Cobian y Fernández de Córdoba, D. Francisco de Ussa y Cubas, Marqués de Aldama, D. Julián Besteiro y Fernández. Lists various towns and their electoral data.

Distrito de Chinchón

Table with 6 columns: PUEBLOS, DISTRITOS, SECCION, Número de electores que contiene la sección, D. Juan de Dios Raboso Castellanos, D. Cecilio Hereza Ortúño, D. Cecilio Paulino Cid e Ibañez. Lists various towns and their electoral data.

